



GOBIERNO DE NAYARIT  
PODER JUDICIAL

## ACUERDO PARA REGULAR EL USO Y CONTROL DEL SELLO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE NAYARIT.

### 1o. Objeto y materia.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular las características y control del sello oficial del Poder Judicial.

Para ese efecto, se crea el sistema administrativo que establece las bases para la apertura, expedición, asignación, resguardo, reposición, destrucción, desincorporación e incorporación, así como para la forma, diseño y características del sello del Poder Judicial del Estado de Nayarit, mismo que será obligatorio para los servidores públicos judiciales en todo acto que, para su uso, expresamente derive del ejercicio de sus competencias o funciones.

### 2o. Del sello oficial.

El sello oficial es la marca impresa mediante la cual se impone del acto de autoridad competente, y que sirve para conferir formalidad, identidad institucional, valor y eficacia a las actuaciones y procedimientos judiciales y administrativos.

El sello oficial conservará el formato y diseño único, debiendo tener las siguientes características: forma circular; imagen del escudo nacional impreso al centro e identificación del órgano jurisdiccional o de la unidad administrativa. Para estampar la marca se empleará solo tinta color rojo, a efecto de diferenciar los documentos originales de las copias fotostáticas.

### 4o. De la apertura.

El Consejo de la Judicatura, a través de su Secretaría de Acuerdos, autorizará la apertura, expedición, asignación y entrega del sello oficial que usarán los órganos jurisdiccionales o unidades administrativas, el cual será utilizado para validar los actos y procedimientos que emanen del ejercicio de las atribuciones que la ley les confiere. Para ese efecto, se levantará el acta correspondiente, así como un registro de resguardo, donde quedará impreso tanto los datos de identificación del servidor como las características del propio sello que se asigna para su resguardo.

### 5o. Del Uso.

El sello oficial deberá estamparse en los documentos oficiales donde consten los acuerdos, actos o comunicaciones oficiales que sean



emitidos por el órgano jurisdiccional o la unidad administrativa que corresponda, así como en aquellos documentos que se tengan por recibidos, según comprenda su objeto.

**GOBIERNO DE NAYARIT  
PODER JUDICIAL**

#### **6o. Del resguardo.**

El sello oficial deberá permanecer en el órgano jurisdiccional o unidad administrativa a la cual fue asignado.

El sello oficial quedará a cargo del personal jurisdiccional o de la unidad administrativa responsable de su uso, así como de su titular. En caso de cambio de adscripción o remoción del servidor judicial responsable, deberá entregarse a quien lo sustituya, asentándose esa circunstancia en el acta de entrega-recepción.

#### **7o. De las sanciones.**

Por el uso indebido del sello oficial se impondrán las sanciones aplicables a los servidores públicos judiciales y administrativos del Poder Judicial.

#### **8o. De la reposición, destrucción, desincorporación, incorporación, pérdida o extravío de algún sello oficial.**

El titular del órgano administrativo o jurisdiccional podrá ordenar la destrucción del sello oficial cuando a su juicio considere que ha terminado su vida útil, para lo cual levantará el acta respectiva, remitiendo un tanto de dicha acta con respaldo electrónico, así como el sello que será destruido, a la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura para que ésta proceda a su destrucción y reposición.

En caso de pérdida o extravío de algún sello, el titular del órgano o unidad levantará el acta circunstanciada correspondiente, y dará aviso a Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, para su anulación y desincorporación.

El titular del órgano jurisdiccional o unidad administrativa remitirán a la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura el sello que habrá de desincorporarse. La desincorporación e incorporación, en su caso, debe realizarse mediante acta, en la que se estamparán ambos sellos, el anulado y el incorporado, debiendo destruirse el primero de ellos una vez levantada el acta.

#### **9o. De la vigilancia.**

La Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, con auxilio de la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional, será la encargada de vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo,



informando periódicamente las observaciones que realice y resultados que obtenga en las visitas de inspección.

GOBIERNO DE NAYARIT  
PODER JUDICIAL

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial y en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo, a las instancias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, para los fines legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Tepic, Nayarit, por los integrantes de la Comisión Especial que firman para constancia, a los 5 cinco días del mes de julio de 2011 dos mil once.

Magistrados

Lauro Jiménez  
Borrayo

J. Miguel Madero  
Estrada

Manuel Salinas Solís

COPIA